160778
R. Dir. 234/3.819
AA/sn

Ref: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 649/3.754. RESUELVE 2) Y 3). PRORROGAR.

Montevideo, 11 de mayo de 2016.

VISTO:

Las tarifas aprobadas por la Resolución de Directorio 649/3.754 del 2/12/2014 (numerales 2 y 3 de la parte resolutiva), para las operaciones de Transbordo que se desarrollan en las Estaciones de Transferencia Flotante (ETF), ubicadas en la Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal, con vigencia hasta el 30/4/2016.

RESULTANDO:

I. Que en dicha Resolución en el Resuelve 2), se dispuso para la zona Punta del Arenal un nivel tarifario de USD 1,40/ton. a las operaciones con graneles agrícolas procedentes de la Hidrovía Paraná – Paraguay y en el Resuelve 3), se dispuso exonerar en un 100% la tarifa de Uso de Infraestructura de la Mercadería, cuando dichos graneles provengan de los Puertos administrados por la ANP.

II. Que en la mencionada zona operan actualmente 2 Estaciones de Transferencia: "ANTWERPEN" agenciada por UNIVERSAL SHIPPING AGENCY S.A. (dependiendo administrativamente del Puerto de F. Bentos) y "FIORUCCI" agenciada por AQUAFARM S.A. (dependiendo administrativamente del Puerto de Nueva Palmira).

III. Que durante 2015 ambas Estaciones movilizaron en el orden de 2.000.000 toneladas de graneles agrícolas (generando ingresos por la tarifa a la Mercadería de trasbordo de USD 2.800.000), mientras que en el primer trimestre del año en curso dicha movilización ha sido del orden de 750.000 toneladas (ingresos por la tarifa a la Mercadería de Transbordo de USD 1.045.000).

CONSIDERANDO:

I) Que las citadas agencias han asumido los costos asociados a la infraestructura flotante para el fondeo y el desarrollo de las operaciones.

II) Que la ANP realiza controles relativos a los movimientos de buques, cumplimiento de los requisitos del código PBIP, así como la recepción y control de la documentación de las operaciones y su facturación correspondiente.

III) Que las referidas operaciones pueden trasladarse a zonas de jurisdicción argentina sin mayores costos.

IV) Que mantener la exoneración de la tarifa a la Mercadería para los transbordos de graneles agrícolas nacionales, promueve y viabiliza esta operativa.

V) Que de acuerdo al sistema de costeo ABC los ingresos generados en 2014 (último dato disponible) en los Puertos de Nueva Palmira y Fray Bentos cubren sus costos.

VI) Que por Resolución de Gerencia General 109/2016 del 28/3/2016, se le prorrogó la asignación de Uso de Zona de Fondeo a la ETF ANTWERPEN hasta el 31/3/2017.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.819, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Prorrogar los Resuelve 2. y 3. de la Resolución de Directorio 649/3.754 hasta el 31/3/2017, desde su vencimiento (30/4/2016).

2. Enviar por el Departamento Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable, Unidad Clientes y Proveedores y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Nueva Palmira y División Fray Bentos.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con copia de la presente Resolución e informe técnico de la División Desarrollo Comercial.

Notificar a las empresas UNIVERSAL SHIPPING AGENCY S.A. y AQUAFARM S.A., a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación, de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.